NOTA DNCP/DNC N°19901/2017

Asunción, 10 de agosto de 2017

Señor
Alfredo Gill, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Gobierno Departamental de Boquerón
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324167 EN FECHA 08/08/17 – ID N° 334244.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección IV. CGC 14.6, indican: "*En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del [insertar el número] % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago*". Solicitamos indicar el porcentaje que se aplicará en caso de mora.

2. Sección IV. Condiciones Especiales Del Contrato – CGC 28.3, indican: "*El período de validez de la Garantía será como lo indica en la sección III*"; sin embargo, no se observa dicho requisito en la Sección III.

3. Sección IV. Condiciones Especiales Del Contrato – CGC 33, solicitamos indicar que la vigencia del contrato será "*Hasta el cumplimiento total de las obligaciones*", de acuerdo a lo establecido en el SICP y en el Modelo de Contrato, Clausula N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones.

4. Consultamos a la convocante, cual es el objeto de colocar la siguiente indicación: *"NO APLICA"* (sic) al formulario N° 5 Garantía de Mantenimiento de Oferta de la Sección VI. Formularios.

5. Indicamos las observaciones realizadas por el Departamento de Catálogo:

   a) Se verifica inconsistencia entre lo detallado en la lista de precios "*columna presentación*" y lo detallado en la columna "*Presentación*" en Lista de Precios para formas farmacéuticas sólidas, (comprimido, capsulas, óvulos, etc.), no queda claro si desean adquirir (ej. ítem 1: 10.000 comprimidos o 10.000 blister?).

   b) En relación a la invitación cursada por la entidad a participar a las farmacias, se recuerda la vigencia del **Decreto 627/02**, que no permite a las farmacias a participar en los procesos convocados por organismos/entidades del estado.

   c) No se verifica solicitud de habilitación vigente para fabricar, importar, distribuir etc., dispositivos médicos.

   d) No se visualiza solicitud de registro sanitario o constancia para importar y comercializar dispositivos médicos.

Griselda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Abg. Ruth Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

e) Lote 1: ítems 6, 28, 29, 36: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la Lista de Precios y el detallado en el PBC y en el ítem 20, detallar correctamente lo establecido en la columna "*presentación*".

f) Lote 2: ítems 13, 17, 18, 20, se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la lista de precios y el detallado en el PBC.

g) Lote 3: ítems 9, 46, se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la lista de precios y el detallado en el PBC y el ítems 30 al 34, si el bien a ser adquirido en fluidoterapia, deben ajustar las especificaciones técnicas conforme a lo establecido en la **Ley 4659/12**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rocio Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.